



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL ACUERDO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2021, SOLO POR CUANTO HACE AL DÍA EN QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PRESENTE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LOS PLENOS DE AMBOS COLEGIADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

TERCERO. El artículo 79, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de autorizar anualmente, el calendario oficial de labores del Poder Judicial.

CUARTO. En sesión ordinaria de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal aprobó el acuerdo donde se estableció los días inhábiles para el año dos mil veintiuno, entre los cuales se determinó a aquel en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presente su informe anual de actividades, ante los plenos de ambos colegiados.

QUINTO. Que el propósito de declarar inhábil el día en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo



PODER JUDICIAL

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presente su informe anual de actividades, es el de posibilitar el que los trabajadores del Poder Judicial del Estado que lo deseen, puedan acudir a presenciarlo, sin que ello les acarree una sanción administrativa por no asistir a su labores o se vean perjudicadas las labores jurisdiccionales o administrativas de su adscripción.

SEXTO. Con la finalidad de no afectar el servicio de administración de justicia que imparten los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, en esta ocasión se ha resuelto que el último informe anual de labores que rendirá el Magistrado Alberto López Celis, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se realice de manera virtual, y sin suspensión de labores, a través del siguiente link <https://videoconferencia.telmex.com/j/1236767263>.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en el que este colegiado estableció los días inhábiles para el año dos mil veintiuno, solo por cuanto hace al día en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presente su informe anual de actividades, ante los plenos de ambos colegiados.

SEGUNDO. En tal virtud, será laborable y correrán términos en las materias civil, familiar y penal, el día en que Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de manera virtual, presente su informe anual de actividades.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del Estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Rodolfo Barrera Sales y Luis Alberto Montes Salmerón, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL ACUERDO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2021, SOLO POR CUANTO HACE AL DÍA EN QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PRESENTE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ANTE LOS PLENOS DE AMBOS COLEGIADOS,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de diecisiete de noviembre del año en curso.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.